

nombrado Comisionado Especial Fronterizo, a partir del 1º de marzo de 1943.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1016, que nombra al Sr. Gustavo N. Bisonó Gobernador Civil de la Provincia Libertador.— G. O. Nº 5982, del 8 de Marzo de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1016.

Visto el artículo 79 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Gustavo N. Bisonó queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Libertador, a partir del 1º de marzo de 1943.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1017, que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, al Señor Ingeniero Fernando Carbajal, Presidente del Rotary International.— G. O. Nº 5902, del 17 de Abril de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1017.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

Vista la Ley Número 1352, del Congreso Nacional, de fecha 25 de julio de 1937;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Señor Ingeniero Fernando Carbajal, Presidente del Rotary International; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder al Señor Ingeniero Fernando Carbajal, Presidente del Rotary International la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Comendador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo. Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1018, que establece un servicio gratuito para los pobres en el Hospital San Antonio y los demás hospitales subvencionados por el Estado.— G. O. N° 5882, del 8 de Marzo de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1018.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución y vista la Ley de Gastos Públicos;

CONSIDERANDO: Que el Hospital San Antonio de San Pedro de Macorís recibe una subvención del Estado, que asciende actualmente a \$ 24,000.00 anuales;

CONSIDERANDO: Que esa subvención es, según siempre se ha entendido por el Gobierno, un equivalente de los beneficios que obtenga el Hospital mencionado por la explotación de una Lotería; hasta la Ley de Loterías de 1920;

CONSIDERANDO: Que la Resolución del Poder Ejecutivo, del 25 de febrero de 1897, que otorgó al Hospital San Antonio la concesión de explotar una Lotería, tuvo como causa y fundamento, según se declaró explícitamente en la Resolución